

N. 0.880.291

Ciento ochenta y uno

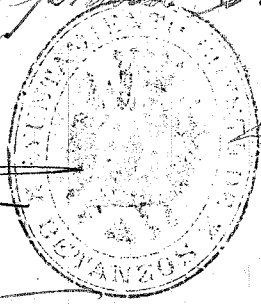
midas así lo acordó.

Dióse cuenta de la rendida por don Benito Golpe Brañas, vecino de esta Ciudad, importante diecinueve pesetas, cincuenta centimos á que es acreedor por la cera que se gastó y facilitó de su establecimiento para las diversas procesiones á que asistió este Ayuntamiento, comisiones de su seno ó el Señor Alcalde y Secretario desde treinta y uno de Mayo á treinta de Junio del corriente año; y la Corporación autorada, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que dicha suma se satisfaga al cuentadante, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del Año económico último á que corresponde el gasto.

Se dió cuenta de que en treinta y uno del actual vence el segundo trimestre del Corriente Año económico del Arriendo del servicio de reparación y conservación de los tejados de los edificios pertenecientes al Municipio, cuyo arriendo tuvo principio en primero de Enero de mil ochocientos ochenta y siete; y la Corporación autorada por unanimidad **Acordó** se satisfagan á Manuel Correa contratista de las mencionadas obras las ochenta pesetas correspondientes al expresado trimestre, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo septo, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos de que

dar cuenta se dio por terminada la sesion, levantandose  
la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Se-  
cretario Certifico =



*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

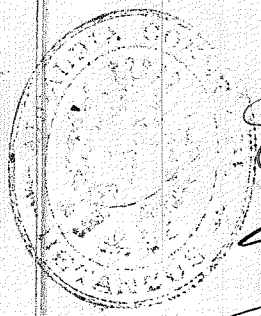
*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

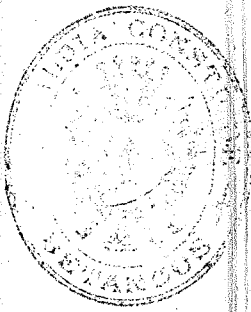
Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria, por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar Acuerdo. Y para que conste estiendo la presente que firmo previo el visto bueno del Señor Alcalde. Por donde veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa =



*Manuel Larios*

*Manuel Larios*

*Manuel Larios*



# Sesión supletoria celebrada en 31 de Diciembre de 1890.

Señores

Sanchez Sanmartín, Presidente.

Miño Orbanibesa.

Muñoz Cabada.

Golpe Estebez.

Saiz Ormartinez.

Muñoz Codesal.

Atres Orbanera.

Montes Rilo.

Atribe Quiroa.

En el salón de Sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanicos a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez Sanmartín, Alcalde - Presidente

del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales que al irarrijen se expresan con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día veintinueve del actual y no pudo tener efecto por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud suscrita en veintinueve del corriente por Manuel Correa Fraga de esta vecindad pretendiendo se le permitiera construir por su cuenta dentro de la plaza o tinglavo de la Pescadería de esta Ciudad una langüeta o puesto cerrado en la forma de los que existen en la plaza de Abastos de la Coruña con objeto de que su esposa Juana Ceibo pueda guardar y vender sardina salada, en que trafica; y que al efecto, para la comisión respectiva se le designe o marque el perímetro que dicha langüeta debe ocupar, la cual retirará cuando su indicada esposa deje de dedicarse al mencionado tráfico de sardina; y el Ayuntamiento enterado por unani-

80  
nidad **acordó** que la relacionada instancia fuese á la Comisión de Abastos de su seno, para informes.

**Asimismo** se dió cuenta de una suscrita en veinte de Octubre último por Pedro Ferreras, de oficio zapatero y vecino de esta Ciudad, un importe de diecisiete reales equivalentes á cuatro pesetas veinticinco centimos á que ascendió la reparación que hizo en los zapatos de uniforme que usan los <sup>re</sup>edores del Ayuntamiento en las funciones religiosas y demás oficiales á que ante este cuerpo ó comisiones de su seno en representación del mismo; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se pague al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo de Suplementos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, mediante no haber partida consignada en el mismo para dicho objeto.

El Ayuntamiento también por unanimidad **acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo doce artículo segundo del presupuesto municipal de gastos del próximo pasado año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa, se satisfagan á don Antonio Golpe Estreves de este pueblo, mil quinientas ochenta y ocho pesetas diez centimos; á don Antonio Núñez Labrada de idem, treinta y ocho pesetas ochenta y siete centimos; á don Agustín Ruiz Hornadas de la misma vecindad, veintiocho pesetas setenta y cinco centimos; á don José Tato García como representante legal de su Señora esposa doña Clotilde Pedreira de la propia vecindad, cien pesetas; y á las Señoras doña Dolores y doña Paula Muño de esta respetada Ciudad, cuarenta pesetas treinta y una centimos para cuenta de lo que se les adeuda; al primero por el servicio de alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas públicas de la población y de la escuela





N. 0.880.800

Ciento setenta y uno



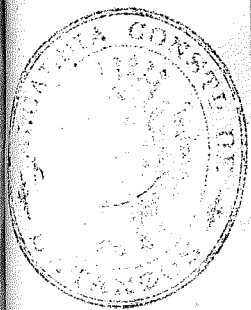
La Academia municipal de música, según cuentas justificadas y aprobadas por el mismo y aprobadas por el Ayuntamiento en diversas sesiones, cuyo servicio de Alumbrado tuvo lugar en los meses de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho a Junio de mil ochocientos ochenta y nueve ambos inclusive; y a los restantes por el plazo más antiguo de la indemnización de los ruidos o soporales de varias casas de la propiedad de los mismos que les fueron expropiados para el ensanche de las calles de la plaza y de la Puerta de la Villa y Plateros, hoy denominadas de Sanchez Brígua y Mendon Nuñez de esta Ciudad respectivamente; y que por cuenta del propio capítulo y artículo se satisficieron asimismo mil pesetas para cuenta de las mil ochenta y una pesetas ochenta y seis centimos que este Municipio se halla adeudado por el contingente que para gastos de la cárcel del partido le correspondió en el Año Económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco; a cuyo fin se expedían por el Señor Alcalde los convenientes libramientos con cargo al capítulo y artículo del presupuesto anteriormente citados, en donde aparecen detallados los créditos, egresos y las cantidades o ejercicios cerrados de que proceden.

Y igualmente acordó el Ayuntamiento por unanimidad se satisficiera a don Manuel de Pena Saraldo contratista del servicio de Alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, del de las calles y plazas públicas de esta Ciudad y del de la escuela o Academia de música municipal durante el corriente Año Económico, la cantidad de mil ciento veinticuatro pesetas noventa y nueve centimos que como tal contratista le corresponde percibir en el Segundo trimestre que viene en el día de hoy, o sean setenta y seis pesetas setenta centimos por el primero de aquellos, mil veintiseis

pesetas ochenta y cuatro centimos por el segundo, y veinte pesetas el cuarenta y cinco centimos por el tercero, segun la liquidacion practicada en el expediente de subasta pública instruido para el remate de los mencionados servicios; a cuyo fin se expidiera a favor del mismo por el Señor Alcalde los conducentes libramientos con cargo a los capitulos y articulos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio acordó la Corporacion satisfacer al Director del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad don Bernardo Pisco Barro las doscientas cincuenta pesetas que importa el primer semestre que hoy vence de la subvencion consignada en el capitulo cuarto articulo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, para auxiliar las atenciones de dicho Colegio; a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo y articulo expresados.

Asi bien acordó el Ayuntamiento se satisfagan las ciento setenta y una pesetas cincuenta centimos que importa el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que para atender al restablecimiento de la salud de los minus habiles tiene otorgado por virtud de varios acuerdos, a los pobres enfermos vecinos de esta Ciudad Antonio Mariano Mella, Maria Garcia Pérez, Manuela Naviera Platero, José Cortés Naviera y en representación de este a su hija Maria Josefa Cortés, Rita Rodriguez y Severina Paz Gonzalez; correspondiente dicho socorro a los meses de Octubre, Noviembre y el que vence en esta fecha por lo que respecta a los diez primeros; a Octubre y Noviembre hasta el veintinueve del corriente inclusive la tercera; a dicho mes de Octubre hasta el catorce de Noviembre, dia anterior al de su ingreso en el hospicio provincial de la Coruña el José Cortés Naviera; a Rita Rodriguez y Severina Paz Gonzalez desde el dia diez y veintidos del actual respectivamente hasta el de hoy ambos inclusive; y toda vez la Manuela Naviera Platero falleció el dia veintinueve de este propio mes segun así resulta de la senon



Ciento setenta y dos

celebrada el siguiente veintidos por este Ayuntamiento, el mismo igualmente **Acuerda** se satisfaga la cantidad que á ella corresponde, á su sobrino Don Maria Naveira de esta villa, en cuya compañía vivia como pariente muy cercano; espidiendose por el Señor Alcalde á favor de dicho interesado el libramiento ó libramientos conducentes con cargo al capítulo Quinto, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

**Tambien acordó** el Ayuntamiento por unanimidad se satisfagan á los empleados del mismo incluso facultados, practicantes y depositario, á los de Policia de Seguridad, á los de Policia Urbana y mural, á los de Obras publicas y al personal de Instruccion publica comprendidos bajo el artículo sexto del capítulo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, los sueldos, premios y gratificaciones ordinarias que disfrutaban y se les están adeudando correspondientes al presente mes y á los de Octubre y Noviembre anteriores, que en junto importan cinco mil ciento siete pesetas setenta y nueve centimos; á cuyo fin se espidan por el Señor Alcalde á favor de los mismos los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan de dicho presupuesto.

Por el Señor Alcalde se manifestó: que al depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermudez se le estaba adeudando la cantidad que fuese correspondiente por razón del premio de uno por cien de las ingresadas en su poder desde primero de Julio último hasta el día de hoy ambos inclusivos por cuenta del presupuesto municipal del retro-siguinte pasado año económico; lo que ponía en conocimiento de la Corporacion por si creia conveniente acordar dicho pago; y ésta por unanimidad **así lo acordó**, espidiendose al efecto por el Señor Alcalde y á favor de dicho depositario el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo primero del presupuesto del citado año económico C.

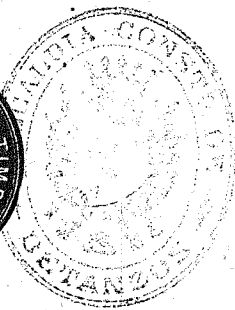
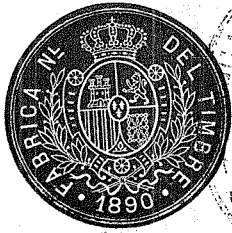


El Señor Alcalde Presidente dijo: como la corporacion no ignora, las butacas del teatro Alfonso pertenecen á los herederos de don Manuel Bugallo Pardo; pues bien, hace tiempo que dicho Señor las trajo con el objeto á que están destinadas y por ellas vino percibiendo cinco pesetas por razón de alquiler en cada una de las funciones que se han dado. Mas hoy sucede que sus herederos tratan de exigir por el alquiler de las mismas para las funciones subsiguientes una cantidad mucho mas crecida, amenazando con retirarselas en caso contrario.

Para evitar este inconveniente, yo crey Señores Concejales, que lo mejor sería proponer á la viuda como heredera y representante legal de los hijos de don Manuel Bugallo, que ceda las butacas en el precio y bajo las condiciones que se estipularan; y para obtener los fondos necesarios se forme un presupuesto extraordinario ó se paguen por cuenta del capítulo de Suprimentos si hay cantidad bastante para hacer frente á esta necesidad; y la Corporacion autorizada, teniendo en consideracion lo expuesto por el Señor Presidente y que de no hacerse lo que el mismo propone se corre el riesgo de no tener las butacas en el teatro, con evidente perjuicio para esta Ciudad, puesto que dada la angustiosa situacion del erario Municipal no le es posible á este Ayuntamiento adquirir de una vez otras que reúnan tan buenas condiciones económicas como de comodidad y buen gusto, por unanimidad **acordó** aprobar lo propuesto por el Señor Alcalde, y con objeto de llevarlo á debido efecto **acuerda** tambien nombrar una comision compuesta de los Señores Alcalde Presidente, Mito Manibera y Tres Mancera á fin de que ésta forme el proyecto de contrato que se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento y de la interenada.

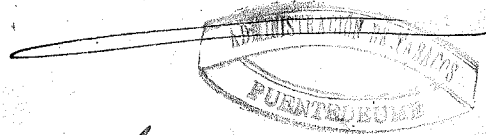
El Ayuntamiento en vista de las certificaciones expedidas por el Jefe Municipal de esta Ciudad **acordó** dar de baja y alta en el padrón.





N. 0.880.299

Ciento ochenta y tres.



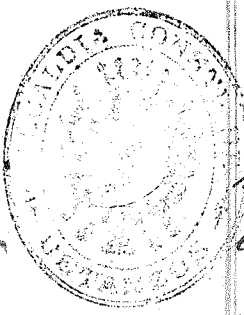
de habitantes de este distrito a los que figuraron en las mismas, y resultando que don Camuero Camacho Nebas, don Antonio y don José María Dibe Nico, don Juan José López Castro, don Manuel García Salda, don Bernardo Suárez Barro, don Bernardo López Corral, don Jesús García Navarra, don Eusebio Pérez Alonso, don Manuel Garga Macaira, don Domingo Leureiro Fernández, don Victor Cauceles Prego, don Severo Olano Carrera, don Miguel Carbollo Almedo y don Agustín Rodríguez del Moral, reunidas las circunstancias prevenidas por la ley Municipal para figurar en dicho empadronamiento, por unanimidad **Acordó** incluirles en el mismo con la clasificación de vecinos.

El señor Alcalde manifestó: que a consecuencia de recientes disposiciones los Ayuntamientos estaban obligados a recaudar los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial que hasta ahora lo hacía por ellos el Estado; que a consecuencia de estas disposiciones se hacía necesario, bien nombrar un empleado encargado de estos trabajos o encargar de la recaudación de dichos recargos al Recaudador de contribuciones de esta zona don Agustín Urioste Penelaz; que en último le parecía más económico y fácil, puesto que de nombrar un empleado habría que darle un sueldo mayor que al Recaudador que se obliga a recaudar dichos recargos mediante el premio de un tres por ciento; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **Acordó** nombrar Recaudador de las cuotas que importan los recargos Municipales por territorial y por subsidio industrial de este distrito al don Agustín Urioste Penelaz vecino.

de esta Ciudad, asignandole como sueldo el premio del tres por ciento sobre el total importe de las mismas, y que por el Señor Alcalde se le pase el correspondiente oficio para que manifieste si acepta el cargo y en caso afirmativo que empiece a cobrar en el proximo trimestre.

Se dio cuenta de una certificacion expedida por el Señor Subsecretario de la Administracion Subalterna de Hacienda de esta Ciudad, la cual comprende los ochenta y cinco mayores contribuyentes del distrito que figuran en los repartimientos de la contribucion territorial y en la matricula de subsidio industrial y de comercio: Acto seguido el Señor Presidente ordeno al infrascripto Secretario diese lectura al articulo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, y habiendo tenido efecto, la Corporacion, con referencia de dicha certificacion y del padrón de vecinos de este termino, procedio a formar la lista de electores para Compromisarios compuesta de los individuos de su seno y de un numero cuadruple de vecinos del mismo con casa abierta, siendo el primero Don Eugenio Naveira de la Riva y el ultimo Don Joaquin Garcia Sanchez, y una vez terminada acordo la Corporacion aprobarla y autorizarla, como lo hizo, y que desde el dia de mañana se exponga al publico hasta el veinte inclusive, lo que se anuncie a medio de bandos o edictos que en la forma ordinaria se fijaran en los sitios de costumbre de este pueblo, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo veintiseis de dicha ley.

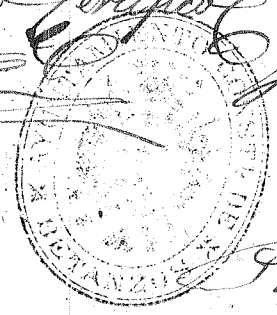
Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se dio por terminada la Sesion,



Ciento setenta y cuatro

levantandose la presente Acta que firmari S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



Constantino Arce

Pedro Nuñez

*[Signature]*

*[Signature]*

Ado Ca  
- Winy

Raimundo Paes

*[Signature]*

Antonio Golpe Latorre

Andres Arvizu

Raimundo Montes

Manuel Santos Mes

*[Signature]*